



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:53664/2016.-

CÓRDOBA, 13 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Extensión y Vinculación, eleva para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico, a celebrarse entre esta Casa y el "Hindú Club Córdoba", y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto la colaboración y asistencia recíproca necesarias para diseñar proyectos de extensión que tengan como objetivo la formación integral de niños y adolescentes, para garantizar de esta forma la efectivización de sus derechos contemplados en la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ley 26061 y de la totalidad de los Tratados de Derechos Humanos con raigambre Constitucional;

Que el Convenio Específico tiene por finalidad la prestación de colaboración y asistencia recíproca para llevar adelante el programa de becas para la instrucción deportiva en Básquet.

Atento lo informado por la Secretaría de Gestión Institucional a fs. 47 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 59726, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza HCS 06/12 y por la Resolución HCS 344/99,

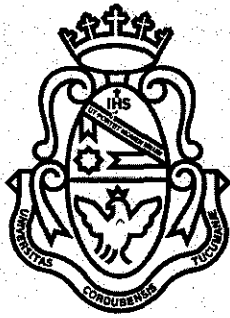
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico a celebrarse entre esta Casa y el "Hindú Club Córdoba", obrantes a fs. 3/6 y 8/12 que en fotocopia forman parte integrante de la presente, y suscribirlos.

ARTÍCULO 2º.- Previo a la firma de los instrumentos pertinentes la Secretaría de origen deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 48/49vta. (Ap. 12 y 16).

81



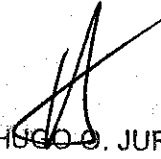
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:53664/2016.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

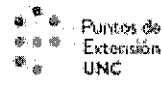
RESOLUCIÓN N°: 2382



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Extensión
Universitaria



PROGRAMA
JUVENUD Y
EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL HINDÚ CLUB CÓRDOBA

En la ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de Octubre de 2016, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad universitaria, en adelante "la UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Señor Rector Dr. Hugo Juri por una parte y el HINDÚ CLUB CÓRDOBA, con domicilio calle Sarmiento 1250, de Barrio General Paz, en adelante "el CLUB", representada en este acto por su Presidente, Arquitecto Rubén Horacio Whelan y/o su Vicepresidente, Ingeniero Juan Saiz y/o Tesorero Cr. Javier Eduardo Tuja, denominadas conjuntamente como "las PARTES", reconocen y manifiestan las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

Que las universidades nacionales se erigen como instituciones socio-educativas que ejercen un rol preponderante en la formación de recursos humanos y en la producción y distribución de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales para beneficio de la sociedad en la que se insertan;

Que transmiten conocimientos de excelencia, indispensables en los procesos de integración, que inciden significativamente sobre el presente y futuro de la organización social a la que pertenecen, constituyéndose asimismo como espacios de debate, diálogo, reflexión y consenso, circunstancias que resultan relevantes para el desarrollo de un país;

Que las actividades académicas desarrolladas a la luz de los cometidos descriptos contribuyen a la formación de la conciencia crítica respecto a la realidad que vive la sociedad y las perspectivas de futuro que presenta en sus aspectos sociales, económicos, institucionales y culturales;

Que el Hindú Club Córdoba es una entidad que tiene como misión la promoción, fomento y actividades deportivas, sociales y culturales que contribuyan a la formación integral del individuo, generando integración social y reforzando los valores necesarios para el desarrollo de una vida sana;

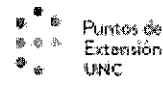
Que a través de los programas que lleva a delante el Hindú Club, en especial el que tiene como cara visible de promoción a la mascota del club "La pantera de Hindú", la institución tiende a cumplir su misión atendiendo al desarrollo de los niños a través de hábitos y valores, con la finalidad colaborar en la formación de futuras generaciones a través del desarrollo de procesos culturales y deportivos; creando espacios tendientes a la ayuda de la formación integral de los niños/as a través de lo lúdico y deportivo;



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Extensión
Universitaria



PROGRAMA
RENACEZ
JUVENTUD
Secretaría de
Extensión Universitaria



trabajando por la integración de los niños sin distinción de género, raza, religión, nivel cultural o condición física; generando y potenciando el desarrollo de líderes sociales, estimulando el respeto hacia el otro, a sí mismo y a la naturaleza;

Que en este contexto el CLUB desea trabajar en conjunto con la UNC, atendiendo problemáticas y necesidades de Barrio General Paz y zonas aledañas, en especial la concreción de actividades tendientes al desarrollo integral de los Niños, Niñas y adolescentes, teniendo como guía rectora de las mismas, el contenido Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de la ley 26.061 y de la totalidad de los Tratados de Derechos Humanos con raigambre Constitucional.

Que, respetando la condición de los NNA como sujetos de derecho y con la mirada puesta en su desarrollo integral, atendiendo al Interés superior de los NNA, con el objetivo, a largo plazo, de integrar a éstas actividades lúdicas y deportivas, otras culturales, educativas y sanitarias.

Que, en pos del cumplimiento de las disposiciones relativas al ejercicio del derecho al deporte y juego recreativo, entendiendo que ello implica la integración social de los niños; que la práctica de un deporte pone en ejecución el respeto al otro y por el otro; se enseña a través de ella el valor del esfuerzo y del trabajo en equipo; facilita el sentimiento empático y el de la solidaridad.

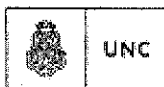
Que ambas PARTES reconocen el beneficio educativo, social y cultural que derivado de su cooperación y asistencia recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos con la necesidad de incidir sobre el desarrollo integral de los niños y niñas y adolescentes.

Que, en este marco, las PARTES declaran su voluntad de trabajar en conjunto con el fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y favorezcan la integración social y efectivización de los derechos de los niños y adolescentes.

Que asimismo, las partes entienden que, en pos de conseguir los objetivos y llevar adelante las misiones antes detalladas, es necesario el desarrollo de tareas que involucren a la familia y a la sociedad en su conjunto, brindando siempre, a cada actividad que desarrollen, un abordaje interdisciplinario.

Todo ello conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación.

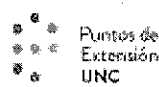
CLAUSULAS



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Extensión
Universitaria



PROGRAMA
JUVENUD
Secretaría de
Extensión Universitaria



PRIMERA. Objeto. Las PARTES acuerdan prestarse cooperación y la asistencia recíproca necesaria para diseñar proyectos de extensión que tengan como objetivo la formación integral de niños y adolescentes para garantizar de esta forma la efectivización de sus derechos contemplados en la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de la ley 26.061 y de la totalidad de los Tratados de Derechos Humanos con raigambre Constitucional

En particular, las PARTES asumen los siguientes compromisos- de carácter enunciativo-

- Generar canales bidireccionales de comunicación eficaces para diseñar, sugerir y formular proyectos.
- Organizar actividades concretas relacionadas con los intereses de ambas instituciones.
- Desarrollar conjuntamente un espacio que articule las diferentes demandas que surjan de colectivos sociales vinculados a ambas instituciones.

SEGUNDA. Instrumentación. Para la implementación de acciones conjuntas derivadas del presente acuerdo, las PARTES acuerdan suscribir convenios específicos en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una y el modo en que se implementarán las acciones programadas. Dichos convenios constarán en ACTAS COMPLEMENTARIAS al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante del mismo, una vez suscriptas.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, cronogramas, plazos, equipamientos, personal, presupuesto, responsables, referentes operativos así como la definición específica y taxativa de todos los requerimientos y aportes a cargo de cada una de las signatarias del Acta Complementaria que se trate.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas complementarias, las PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los proyectos y programas acordados a implementarse o en implementación.

A tal efecto, las PARTES asumen el compromiso de reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria para alguna de las PARTES, salvo acuerdo en contrario.

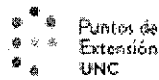
CUARTA. Gastos. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Extensión
Universitaria



PROGRAMA
DE EXTENSIÓN
JUVENIL
SECRETARÍA DE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas para cada caso particular en cada Acta Complementaria.

QUINTA. Ausencia de exclusividad. El presente Convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones provinciales, nacionales y/o internacionales, públicas o privadas.

SEXTA. Limitación de responsabilidades. En todo hecho o circunstancia relacionados con el desarrollo del procedimiento acordado en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SÉPTIMA. Solución de controversias. Si surge una controversia entre las PARTES respecto de la interpretación o la aplicación del presente ACUERDO MARCO o las actas complementarias que se suscriban a su amparo, procurarán resolverla mediante negociación o cualquier otro medio pacífico para su elección, como buenos oficios, mediación o conciliación. Sin perjuicio de ello, las PARTES acuerdan, llegado el caso, someter sus deferencias por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

OCTAVA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto una de las PARTES manifieste expresamente su voluntad en sentido contrario.

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

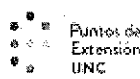
Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente ACUERDO MARCO unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con SESENTA (60) días de anticipación.

NOVENA. Domicilios. A los efectos del presente, la UNIVERSIDAD constituye domicilio en Av. Haya de la Torre Segundo Piso y el HINDÚ CLUB hace lo propio en domicilio calle Sarmiento 1250, de Barrio General Paz, donde se tendrán por producidas las comunicaciones pertinentes.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.



Universidad
Nacional
de Córdoba



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL HINDÚ CLUB CÓRDOBA

En la ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de Octubre de 2016, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad universitaria, en adelante "la UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Señor Rector Dr. Hugo Juri por una parte y el HINDÚ CLUB CÓRDOBA, con domicilio calle Sarmiento 1250, de Barrio General Paz, en adelante "el CLUB", representada en este acto por su Presidente, Arquitecto Rubén Horacio Whelan y/o su Vicepresidente, Ingeniero Juan Saiz y/o Tesorero Cr. Javier Eduardo Tuja, denominadas conjuntamente como "las PARTES", reconocen y manifiestan las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES.

Que las universidades nacionales se erigen como instituciones socio-educativas que ejercen un rol preponderante en la formación de recursos humanos y en la producción y distribución de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales para beneficio de la sociedad en la que se insertan;

Que transmiten conocimientos de excelencia, indispensables en los procesos de integración, que inciden significativamente sobre el presente y futuro de la organización social a la que pertenecen, constituyéndose asimismo como espacios de debate, diálogo, reflexión y consenso, circunstancias que resultan relevantes para el desarrollo de un país;

Que las actividades académicas desarrolladas a la luz de los cometidos descriptos contribuyen a la formación de la conciencia crítica respecto a la realidad que vive la sociedad y las perspectivas de futuro que presenta en sus aspectos sociales, económicos, institucionales y culturales;



Que el Hindú Club Córdoba es una entidad que tiene como misión la promoción, fomento y actividades deportivas, sociales y culturales que contribuyan a la formación integral del individuo, generando integración social y reforzando los valores necesarios para el desarrollo de una vida sana;

Que a través de los programas que lleva a delante el Hindú Club, en especial el que tiene como cara visible de promoción a la mascota del club "La pantera de Hindú", la institución tiende a cumplir su misión atendiendo al desarrollo de los niños a través de hábitos y valores, con la finalidad colaborar en la formación de futuras generaciones a través del desarrollo de procesos culturales y deportivos; creando espacios tendientes a la ayuda de la formación integral de los niños/as a través de lo lúdico y deportivo; trabajando por la integración de los niños sin distinción de género, raza, religión, nivel cultural o condición física; generando y potenciando el desarrollo de líderes sociales, estimulando el respeto hacia el otro, a sí mismo y a la naturaleza;

Que en este contexto el CLUB desea trabajar en conjunto con la UÑC, atendiendo problemáticas y necesidades de Barrio General Paz y zonas aledañas, en especial la concreción de actividades tendientes al desarrollo integral de los Niños, Niñas y adolescentes, teniendo como guía rectora de las mismas, el contenido Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de la ley 26.061 y de la totalidad de los Tratados de Derechos Humanos con raigambre Constitucional.

Que, respetando la condición de los NNA como sujetos de derecho y con la mirada puesta en su desarrollo integral, atendiendo al Interés superior de los NNA, con el objetivo, a largo plazo, de integrar a éstas actividades lúdicas y deportivas, otras culturales, educativas y sanitarias.

Que, en pos del cumplimiento de las disposiciones relativas al ejercicio del derecho al deporte y juego recreativo, entendiendo que ello implica la integración social de los niños; que la práctica de un deporte pone en ejecución el respeto al otro y por el otro; se enseña a través de ella el valor del esfuerzo y del trabajo en equipo; facilita el sentimiento empático y el de la solidaridad.

Que ambas PARTES reconocen el beneficio educativo, social y cultural que derivado de su cooperación y asistencia recíproca, resultado que las anima a emprender

esfuerzos conjuntos con la necesidad de incidir sobre el desarrollo integral de los niños y niñas y adolescentes.

Que, en este marco, las PARTES declaran su voluntad de trabajar en conjunto con el fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y favorezcan la integración social y efectivización de los derechos de los niños y adolescentes.

Que asimismo, las partes entienden que, en pos de conseguir los objetivos y llevar adelante las misiones antes detalladas, es necesario el desarrollo de tareas que involucren a la familia y a la sociedad en su conjunto, brindando siempre, a cada actividad que desarrollen, un abordaje interdisciplinario.

Todo ello conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. Las PARTES acuerdan prestarse cooperación y la asistencia recíproca necesaria para llevar adelante el programa de becas para la instrucción deportiva en Básquet, tendiente a trabajar la integración social a través del deporte, atendiendo siempre a la formación integral de niños y adolescentes para garantizar de esta forma la efectivización de sus derechos contemplados en la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de la ley 26.061 y de la totalidad de los Tratados de Derechos Humanos con raigambre Constitucional.

SEGUNDA. Instrumentación. Para la implementación de esta acción conjunta, las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio específico en el que determinan las obligaciones correspondientes a cada una y el modo en que se implementará la acción programada.

Que el programa de beca para la práctica inicial de Básquet será promocionado en la Escuela Pública Provincial, "Ramón J. Cárcano", sita en calle Viamonte 446.



Que la obtención de la beca será por orden de inscripción y el requisito es que los pretendidos beneficiarios no sean ya socios del Hindú Club y que sus padres/tutores/guardadores, suscriban el acta de aceptación de la beca.

Que la duración de la beca será desde el día martes 4 de octubre al sábado 17 de diciembre de 2016 y será destinada a treinta (30) niños/as de 7 a 8 años de edad.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos generales asumidos por las PARTES, las obligaciones asumidas por cada una, son las siguientes: la **UNC** será responsable: 1) de abonar los honorarios profesionales del profesor Juan Pablo Caro DNI 26.671.965, CUIT 20-26.671.965-6, con domicilio real en calle Abad e Ileana n° 1672 de Barrio General Bustos; 2) de la confección de folletería y de la publicidad y promoción del programa, así como de brindar a la Institución deportiva el documento a los fines de las correspondientes autorizaciones para que los niños/as puedan acceder a las becas. Que el **Hindú Club Córdoba** será responsable: 1) de poner a disposición las instalaciones del Club (canchas de Básquet, sanitarios, servicios médicos de emergencia, espacios de uso común); 2) la coordinación con los niños/as que realizan prácticas deportivas en el Club; 3) la coordinación con los niños/as becarios tendientes a lograr su participación en actividades de intercambio de experiencias y actividades lúdicas y recreativas programadas por el Club, vgr. La visita de Pablo Prigioni –deportista cordobés jugador de la NBA- y la visita de los niños jugadores de Básquet de la Comunidad del pueblo originario “Triquis” de la República de México. **Obligaciones comunes ambas partes.** La tarea de promoción ante los niños/as destinatarios, será abordada en conjunto por autoridades de la UNC, por Directivos del Hindú Club, Jugadores de Básquet de dicha institución y la mascota de la Institución, en la sede de la Escuela Pública Provincial “Ramón J. Cárcano”, sita en calle Viamonte 446.

CUARTA. Gastos. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar son las establecidas en éste caso en particular.

QUINTA. Ausencia de exclusividad. El presente Convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones provinciales, nacionales y/o internacionales, públicas o privadas.

SEXTA. Limitación de responsabilidades. En todo hecho o circunstancia relacionados con el desarrollo del procedimiento acordado en el presente ACUERDO ESPECIFICO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SÉPTIMA. Solución de controversias. Si surge una controversia entre las PARTES respecto de la interpretación o la aplicación del presente ACUERDO ESPECIFICO o cualquier acta complementaria que se suscriba a su amparo, procurarán resolverla mediante negociación o cualquier otro medio pacífico para su resolución, como buenos oficios, mediación o conciliación. Sin perjuicio de ello, las PARTES acuerdan, llegado el caso, someter sus deferencias por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

OCTAVA. Vigencia. El presente ACUERDO ESPECIFICO tendrá un plazo de vigencia de DOS MESES y MEDIO (2 y 1/2) contados a partir de la fecha de su suscripción, hasta el día 15 de diciembre de 2016.

Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente ACUERDO ESPECIFICO unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con DIEZ (10) días de anticipación.

NOVENA. Domicilios. A los efectos del presente, la UNIVERSIDAD constituye domicilio en Av. Haya de la Torre Segundo Piso y el HINDÚ CLUB hace lo propio en Sarmiento 1250, de Barrio General Paz, donde se tendrán por producidas las comunicaciones pertinentes.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.